

LEY 21.343 SOBRE CONVENIOS PARA LA REGULARIZACIÓN DE MULTAS DE TAG

I.- MULTAS DE TAG

Para circular por las autopistas y carreteras concesionadas de la Región Metropolitana y algunas otras zonas del país, se requiere un dispositivo conocido como Tag, el cual va registrando los pasos por peajes para luego enviar la cuenta a los usuarios.

Las autopistas facturan estos costos al dueño del auto, quien tiene un plazo determinado para pagar. De no hacerlo, estas deudas se acumulan generando intereses y un gran dolor de cabeza para los usuarios.

Las multas por circular sin Tag y las deudas por no pago del dispositivo TAG no son lo mismo.

Circular sin Tag o pase diario por alguna autopista concesionada es una falta grave realizada de manera empadronada, es decir se asocia a la patente del vehículo infractor y se pagan en el Juzgado de Policía local, siendo una deuda judicial, castigada con una multa de una UTM (\$50 mil pesos aproximadamente). Esta multa es independiente de la cantidad de infracciones que se cometan en un mismo día ya que para efectos legales se considera solo la primera infracción.

Junto con lo anterior, si no se paga una multa por circular sin Tag, no es posible sacar Permiso de Circulación y estas pasan al Registro de Multas Impagas, por lo que es necesario regularizarlas lo antes posible

En el caso de deudas por no pago de las multas por circular sin Tag, estas prescriben a los 3 años desde el momento en que se cursan. Una vez que se cumple el plazo, hay que acercarse al Juzgado de Policía Local para solicitar su eliminación, para ello dispondrán de formularios para pedir la prescripción. En dichos formularios debe haber espacio para poner la identificación del vehículo, su propietario, la fecha de la presunta infracción y la causa judicial respectiva.



II.- DEUDAS DE TAG

1.- CONVENIO DE PAGO

Ahora bien, en cuanto a las deudas por no pago del dispositivo TAG, se contraen con la concesionaria respectiva, lo que las hace deudas comerciales.

En tal sentido, y con el objeto de poder regularizar la situación de miles de conductores que en la actualidad se encuentran en situación de mora con las autopistas concesionarias, es que mediante la Ley 21.343, publicada el pasado 8 de junio en el Diario Oficial, relativas al artículo 114 de la Ley de Tránsito y al artículo 42 de la Ley de Concesiones y anotadas al 30 de noviembre de 2019 en el Registro Nacional de Multas de Tránsito No Pagadas, establecido por la Ley 21.213, se mantendrán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2021.

De esta manera, los propietarios de vehículos con multas anotadas hasta la fecha indicada podrán suscribir un convenio con la municipalidad en la que renueven su permiso de circulación. Este acuerdo consiste en la extinción de dichas multas al pagar el 20% de estas o bien 100 Unidades Tributarias Mensuales, según cual sea la cifra menor lo que puede ser pagado en un máximo de 24 cuotas, a modo de ejemplo si la deuda alcanza a un millón de pesos en multas impagas por circular sin Tag, solo se tendrán que pagar \$200 mil pesos en hasta 24 cuotas, y el resto de la deuda quedará condonada. Una vez que se firmado este convenio se paga la primera cuota, las infracciones por circular sin Tag se eliminarán del Registro de Multas Impagas, permitiendo así la obtención del Permiso de Circulación.

Otra forma de terminar con la deuda por este concepto es la prescripción de estas pasado 5 años, desde que se hicieron exigibles por parte de la concesionaria siempre y cuando las empresas no hayan presentado una demanda judicial antes de que se cumpla el plazo señalado, la prescripción se solicita en tribunales y se necesita contar con los servicios de un abogado, quien hará el trámite. Si el juez falla a su favor, la deuda quedará extinguida y puede solicitar que se elimine de los registros de la autopista con esa sentencia judicial.



Ahora bien, si la concesionaria con la que se tiene deudas procede a presentar una demanda y el Tribunal acoge dicha solicitud fallando a favor de esta, la empresa podrá solicitar el embargo de bienes para satisfacer el monto adeudado.

El proceso de embargo es bastante largo y generalmente se llega a un acuerdo antes del retiro de las especies embargadas, por lo que se recomienda negociar.

En el caso de deudas por no pago de multas por circular sin Tag, no podrán embargarte, pero si pueden aplicar otras sanciones las que van desde la suspensión de la licencia de conducir a incluso solicitar la reclusión nocturna del deudor, aunque en la práctica rara vez se toma una medida tan severa.

Una duda constante por parte de los deudores es en relación a si este tipo de deudas son informadas y aparecen en el registro de Dicom, en ese sentido la ley chilena indica que las concesionarias no pueden enviar a Dicom a aquellos clientes que mantengan deudas impagas con ellas. Lo mismo ocurre con las multas por circular sin Tag.

2.- RECLAMOS

Los precios por circular por las carreteras y autopistas urbanas cada día son más altos gracias a los contratos que permiten que las concesionarias suban significativamente los precios de manera frecuente.

Si pagar una cuenta alta por el uso legítimo del tag ya es molesto, imaginen lo desagradable que es encontrarse con cobros injustos o inexistentes que las autopistas nos exigen. En vez de pagar para evitar problemas, siempre es posible realizar reclamos para que esa deuda inexistente desaparezca.

Lo primero que debe hacer, es solicitar un registro detallado de los días y horas en que supuestamente tu vehículo pasó por un pórtico. Las autopistas están obligadas a entregarlo sin costo a través de su sitio web y, el usuario también puede solicitar este detalle en las oficinas de la concesionaria o por correspondencia. El



envío por correo no tiene costo la primera vez, pero en la segunda ya se impone una tarifa.

Además, las autopistas están obligadas a facturar los cobros por concepto de Tag en un plazo que suele ser de entre 30 y 90 días. Si ya regularizaste tu situación y aparecieron nuevos cobros de periodos anteriores, te recomendamos concurrir a la concesionaria con las pruebas de pago y solicitar la eliminación del cobro. Si no tienes suerte, puedes solicitar su ayuda al SERNAC.

Si es que no reconoce alguno de los cobros o, recibe un parte empadronado por circular sin Tag, es posible reclamar, siendo esto más simple en el segundo caso ya que la multa que llega al domicilio viene acompañada de una foto. De no ser así o, si la imagen no es clara o es imposible distinguir la patente, será más sencillo apelar. Quien reclama, debe presentar su defensa ante el juez exponiendo allí las pruebas que se tienen y que sirven para demostrar que esa multa y deuda que la acompaña no son válidas, y por ende deben ser borradas. Las pruebas pueden ir desde fotos borrosas o que no corresponden a nuestro vehículo o patente. a muestras de que nuestro coche no circuló por allí en la fecha y hora determinada.

Si es que el juez decide a favor de quien reclama, la infracción debe ser eliminada del registro de multas.

Otra opción que incluso puede realizarse online como te indicamos más arriba, es una queja ante el Servicio Nacional del Consumidor (Sernac), oficina que oficiará como mediadora entre ambas partes. Suena fácil, pero las autopistas son libres de no responder ante el reclamo (no lo hacen en alrededor de la mitad de los casos). De ser así, solo queda la vía judicial.

Sea cual sea el caso, siempre es importante tener la mayor cantidad de documentación posible, así el juzgado o la empresa verán que esa multa o cobro debe ser eliminada ya que las pruebas así lo demuestran.

